

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

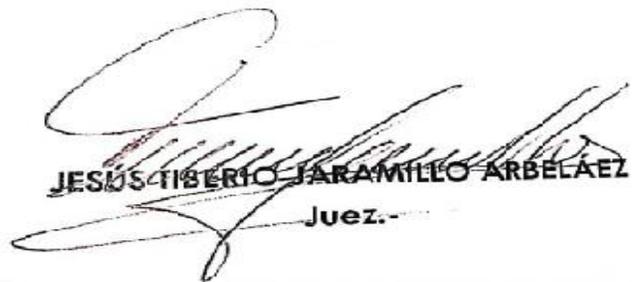
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintitrés

2021-00601

Por ser procedente, conforme a lo normado por el artículo 114, nral. 3 del C. G. del Proceso, accédase a lo solicitado por la mandataria judicial de la demandante.

En consecuencia, por secretaría, remítase de manera virtual la copia solicitada y adviértase a la togada que, de requerir la autenticación del documento, deberá presentarse ante el Despacho con las copias impresas, para su autenticación.

CÚMPLASE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.